

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-19 de abril de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso **RAD. 47-001-31-05-002-2023-00082-00** comunicando que nos correspondió por reparto. Ordene

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA
RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2023-00082-00.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ALVARO JOSÉ STUWE ROLDAN contra EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, diecinueve (19) de abril de dos veintitrés (2023).

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

1º) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **ALVARO JOSÉ STUWE ROLDAN** a través de apoderado judicial contra **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

2º)-Notifiquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual al correo electrónico de la parte demandada, establecido por la accionante en su demanda.

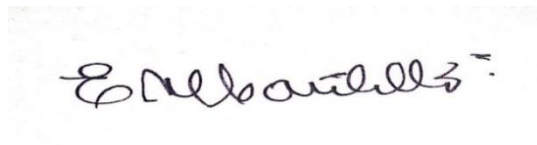
3º)- Córrase traslado de la demanda al representante legal de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DR. HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS** o quién haga sus veces al momento de notificación de la misma, haciéndoles entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

4°)- De conformidad con el Art. 76 numeral 7 y 10 del Decreto 262 de 22 de febrero/00, notifíquese esta demanda al señor PROCURADOR PROVINCIAL.

5°)- Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

6°) Téngase a la Dra. **YUSELFI HAYDEE CRUZ TELLER**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

